EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCHA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República, determina a los Gobiernos Municipales las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: Planificar el desarrollo y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación y;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: literal h) preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, dentro de una de las atribuciones, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de las ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 17, numeral 2 de Ley Orgánica de Infraestructura Vial y Transporte Terrestre pronuncia textualmente lo siguiente "Administrar la red vial de su jurisdicción realizando las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento, considerando el mínimo impacto ambiental".

Que, el Art. 20, de Ley Orgánica de Infraestructura Vial y Transporte Terrestre pronuncia textualmente lo siguiente "Procedimiento. La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo".

Que, el Concejo Municipal del cantón Mocha dictó la Ordenanza denominada: "Reforma a la Ordenanza que pone en vigencia el Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Mocha", sancionada el 09 de Mayo de 2017, con la cual se derogan todas las normas de igual o menor jerarquía y que se opongan a la Ordenanza indicada.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República y el Art. 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA SIGUIENTE: **REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTON MOCHA (ZONA URBANA CONSOLIDADA EL PORVENIR).**

Artículo 1.- Aspecto técnico: Con sustento en el informe técnico que viabiliza la determinación del ancho de vía en el sector El Porvenir zona urbana consolidada, se efectúan las siguientes puntualizaciones:

a) Que la vía en el anejo urbano rural del sector el Porvenir en el tramo comprendido entre la Panamericana y la acequia Mocha - Tisaleo - Cevallos, hasta las canchas, en la vía llamada CAMINO REAL O DEL INCA se mantenga en el ancho y el diseño que se encuentra aprobado en el año 2011 que es de 12 metros distribuidos de la siguiente manera; vereda de 1 metro, cuneta de 1 metro, calzada de 8 metros y camino peatonal de 2 metros con luminaria y señalización;

b) Que al mantener la vía como se encuentra aprobada en el año 2011 no afectaremos bienes municipales que son de uso público como son: el coliseo, las aulas, baños, cancha deportiva y la iglesia, que ya forman parte de los bienes municipales y de uso público, y así no afectar al bienestar social de la comunidad;

c) De acuerdo a la infraestructura vial propuesta por el Gobierno Provincial esta vía es de tercer orden y hay que respetar el ancho propuesto para este tipo de infraestructuras en la parte Rural sin embargo en los anejos urbano rural tiene la potestad los Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha; y,

d) Por lo tanto, se sustituye el plano aprobado de la red vial de la Reforma a la Ordenanza que pone en vigencia el Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Mocha (PLANO ANEXO 1); por el plano que tendrá como referencia el nuevo ancho del CAMINO REAL O DEL INCA en la zona urbana consolidada El Porvenir y que se reforma con la presente reforma a la Ordenanza, debiendo sustituirse

el plano de la ordenanza original con el plano modificado al que se lo identificará como PLANO ANEXO 1 REFORMADO.

Artículo 2.- Esta reforma parcial será considerada en la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el mismo que se encuentra en proceso.

Artículo 3.- La presente Reforma a la Reforma a la Ordenanza que pone en vigencia el Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Mocha (Zona Urbana Consolidada El Porvenir), entrará en vigencia de manera inmediata una vez sancionada, y por motivo de la emergencia sanitaria existente en el país se remitirá para su publicación en el Registro Oficial por vía telemática tal como se ha dispuesto por dicha entidad estatal. Publíquese en la página WEB de la Institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, a los tres días del mes de Agosto de 2020.

Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz
ALCALDE CANTONAL

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la **REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MOCHA (ZONA URBANA CONSOLIDADA EL PORVENIR)**, que antecede fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA efectuadas los días miércoles 29 de Julio de 2020 y lunes 03 de Agosto de 2020, respectivamente. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 03 de Agosto de 2020.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal de Mocha, para su sanción tres ejemplares originales **LA REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MOCHA (ZONA URBANA CONSOLIDADA EL PORVENIR).**

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 04 de Agosto de 2020.- a las 08H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA REFORMA A LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MOCHA (ZONA URBANA CONSOLIDADA EL PORVENIR),** por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz
ALCALDE CANTONAL

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz en la fecha señalada.

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

PLANO ANEXO 1 REFORMADO

PLAN VIAL REFORMADO SECTOR EL PORVENIR

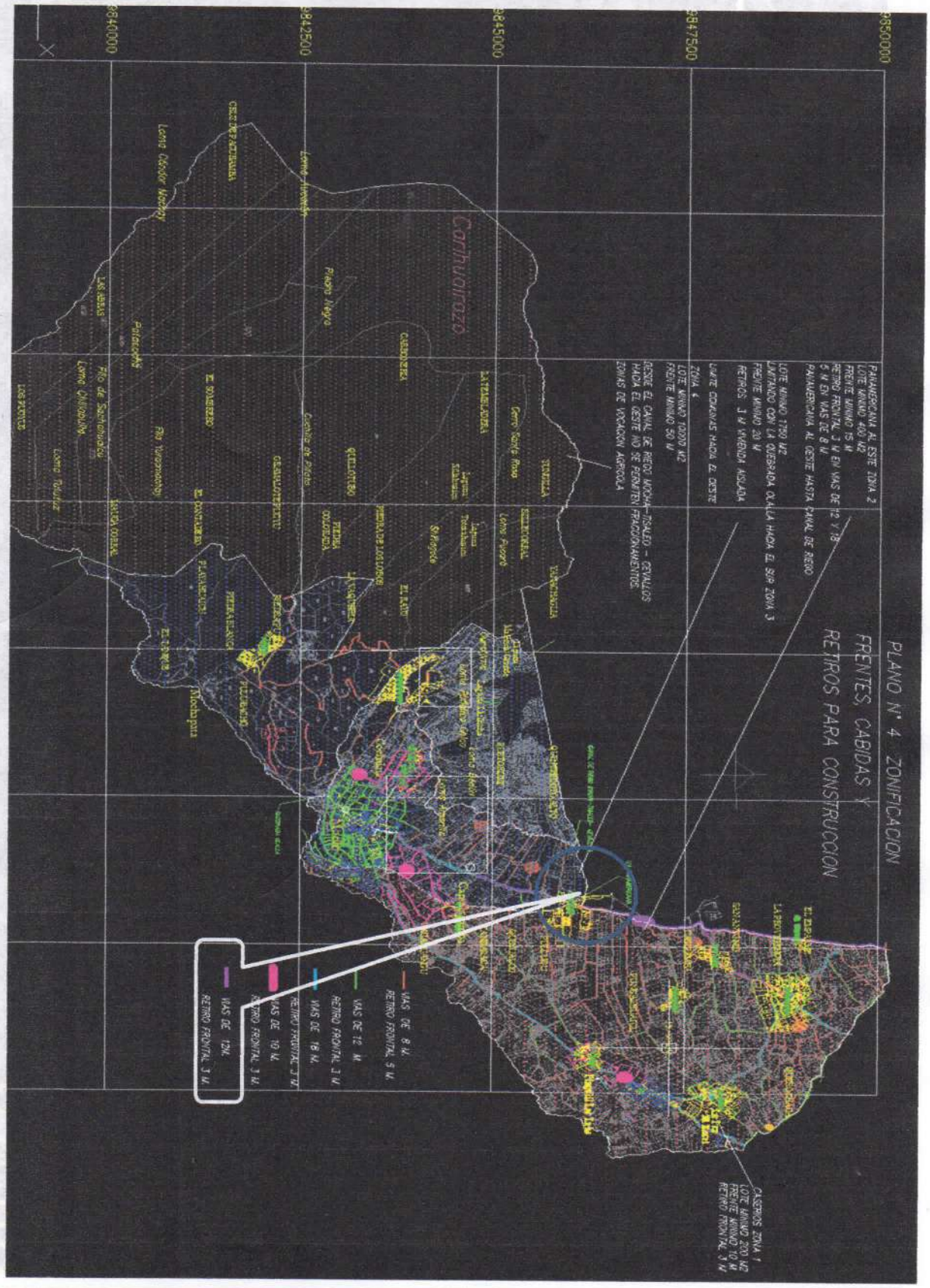
PLANO N° 4 ZONIFICACION
FRENTES, CABIDAS Y
RETIROS PARA CONSTRUCCION
PANAMERICANA AL ESTE ZONA 2
LOTE MINIMO 400 M2
FRENTE MINIMO 15 M
RETIRO FRONTAL 3 M EN VIAS DE 12 Y 18
5 M EN VIAS DE 8 M
PANAMERICANA AL OESTE HASTA CANAL DE RIEGO
LOTE MINIMO 1700 M2
LIMITANDO CON LA QUEBRADA OLALLA HACIA EL SUR ZONA 3
FRENTE MINIMO 20 M
RETIROS 3 M VIVIENDA AISLADA
LIMITE COMUNAS HACIA EL OESTE
ZONA 4
LOTE MINIMO 10000 M2
FRENTE MINIMO 50 M
DESDE EL CANAL DE RIEGO MOCHA-TISALEO - CEVALLOS
HACIA EL OESTE NO SE PERMITEN FRACCIONAMIENTOS
ZONAS DE VOCACION AGRICOLA
CALDERON ZONA 1
LOTE MINIMO 200 M2
FRENTE MINIMO 10 M
RETIRO FRONTAL 3 M
VIAS DE 8 M.
RETIRO FRONTAL 5 M.
VIAS DE 12 M
RETIRO FRONTAL 3 M
VIAS DE 18 M.
RETIRO FRONTAL 3 M
VIAS DE 10 M.
RETIRO FRONTAL 3 M.
VIAS DE 12M.
RETIRO FRONTAL 3 M
Cantualizo
Cerro Rosa Rosa
Cerro Pelado
Cerro Tunguy
Cerro Cabrera
Cerro Tunguy
Cerro Cabrera
Cerro Cabrera
Cerro Tunguy
Cerro Cabrera
Cerro Tunguy
Cerro Cabrera
Cerro Tunguy
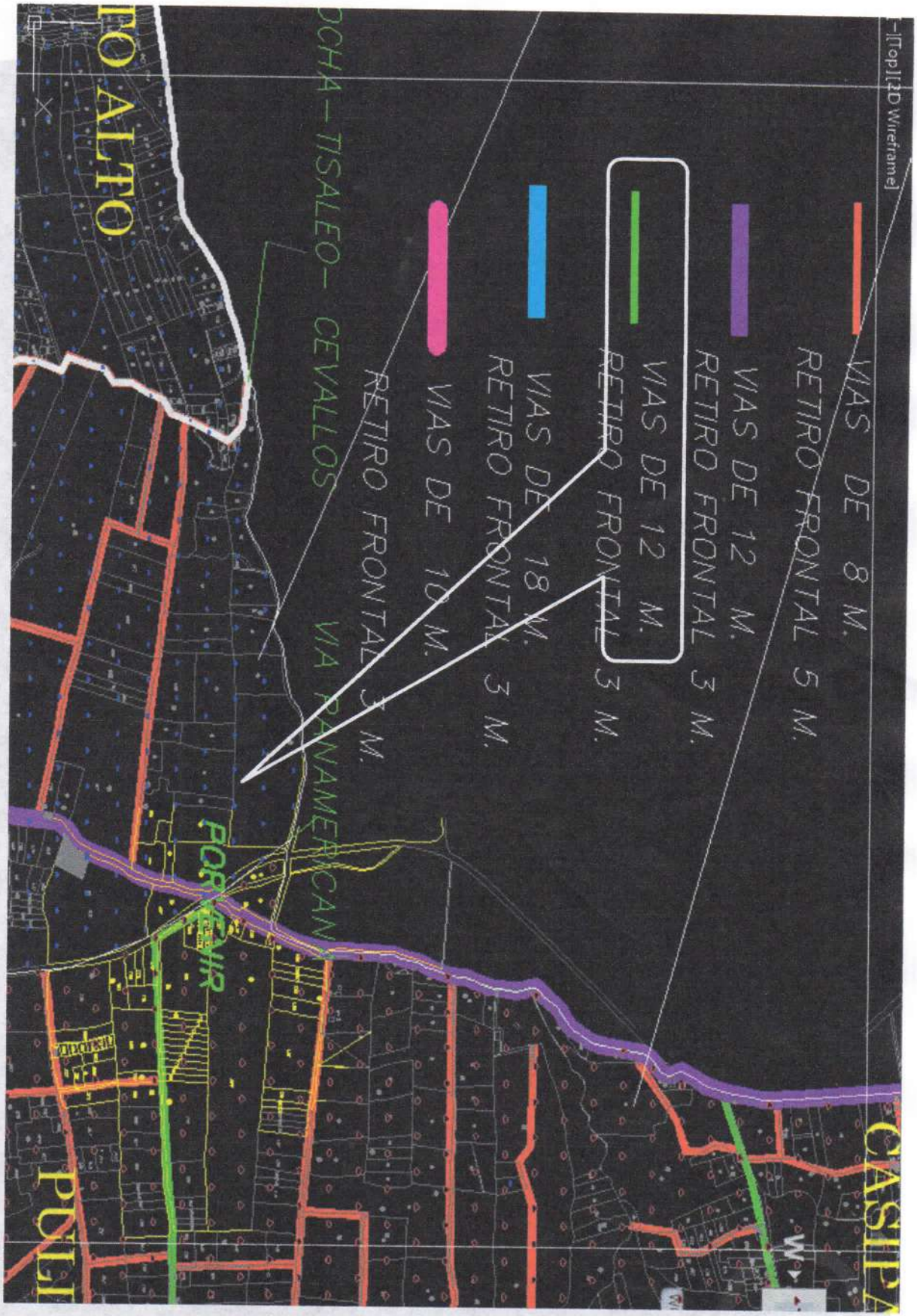
SECTOR EL PORVENIR